



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

**RESOLUCIÓN No. 141 DEL AÑO 2006
(18 de julio)**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SEMINARIOS DE
ACTUALIZACION EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA
DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley de la educación 115 de 1995 y LA Ley 30 de 1.992 el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y las conferidas especialmente en el artículo 44 literal b, de los estatutos vigentes, y de acuerdo con la decisión tomada en reunión ordinaria del Consejo Académico realizada el 18 de julio del presente año, y

CONSIDERANDO:

1. Que en los diferentes programas académicos de la institución tienen establecidos los seminarios de actualización como requisitos para optar al título profesional en las diferentes modalidades;
2. Que los seminarios de actualización son una opción para complementar el proceso de formación integral y generar profesionales de calidad;
3. Que los seminarios de actualización fortalecen y dinamizan las diferentes áreas de conocimiento de los programas académicos de la institución;
4. Que los seminarios son una opción para que los estudiantes demuestren ante otros profesionales y en diferentes espacios sus avances en investigación y el modelo pedagógico institucional en emprendimiento;
5. que los seminarios como su nombre lo indica permiten la actualización y la profundización a los estudiantes, por lo anterior,.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Asumir los procesos de Seminarios de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en concordancia con la misión y visión institucional.

MISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, fundada para responder a las necesidades educativas de la región y del país. Forma profesionales altamente competitivos por su proyección científica, sensibilidad social y liderazgo cívico y empresarial.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca dispone de una organización idónea, de infraestructura y recursos financieros adecuados para el cabal desarrollo de los programas académicos.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca propicia la consolidación de un Cuerpo de docentes de amplia formación pedagógica, actualizados en los avances científicos y tecnológicos, comprometidos con inculcar en los educandos la disciplina de la investigación y la creación de un trabajo productivo.

VISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en el año 2010, será una Institución de Educación Superior de reconocido prestigio en el Sur Occidente colombiano, por su excelencia académica y su contribución eficaz al desarrollo regional.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. Definición. Se establece como seminario de actualización el proceso académico que permite a los estudiantes de los diferentes programas actualizarse, profundizar y conocer los últimos avances en investigación, tecnología y conceptos en un programa académico determinado.

ARTÍCULO 3º. Generar políticas que permitan establecer la dinámica de seminarios de actualización en los diferentes programas académicos de la institución

ARTÍCULO 4º. El estudiante una vez terminado su proceso académico o durante el transcurso del mismo deberá cursar dos (2) créditos en los programas Profesionales y un (1) crédito en los programas técnicos como seminarios de actualización o su equivalente 96 y 48 horas respectivamente

Parágrafo 1. Cuando se opte por cursar el seminario en otra institución se debe presentar el certificado y el programa respectivo para su validación

Parágrafo 2. Cuando se curse el seminario en la institución el proceso de inscripción y certificación permitirá a registro académico hacer el traslado directo de la información a la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 5º. Los diferentes programas académicos exigen los seminarios de actualización como un requisito para optar al título profesional en las diferentes modalidades que ofrece la institución (Técnico-Tecnólogo-Universitario)

Parágrafo En caso de transferencia se deben analizar asignaturas correspondientes a este proceso y con base en los contenidos programáticos los comités curriculares definirán la posibilidad de homologación de este requisito.

ARTÍCULO 6º Los diferentes programas académicos ofrecerán un abanico de seminarios a los estudiantes para que ellos puedan dar cumplimiento a este requisito

ARTICULO 7 El proceso de matricula de esta actividad se efectuara en registro académico a través de los coordinadores de cada seminario en los respectivos programa académico; se considerara una actividad obligatoria para optar al título en cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución.

Parágrafo cuando el seminario se realice en otra institución se traerá el certificado y la programación y se entregara al director de programa para que este haga el reporte respectivo a registro académico.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 8 Son objetivos del proceso de SEMINARIOS DE ACTUALIZACION los siguientes:

- a) Mantener vigente los conocimientos, saberes y enfoques de las diferentes áreas del saber profesional
- b) Dar cumplimiento a una nueva estrategia de aprendizaje a través de los seminarios presénciales o virtuales como requisito para optar al título profesional en cualquiera de la modalidades de formación que ofrece la institución
- c) Generar una cultura de aprendizaje autónomo y continuo
- d) Aportar al proceso de formación integral del estudiante y ser soporte de la actividad académica.
- e) Emprender acciones que aporten al mejoramiento de la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje permitiendo al estudiante involucrarse con expertos en su área de conocimiento y la integración de espacios y personas que aporten a su formación.
- f) Preparar a los estudiantes para cubrir los estándares exigidos a través de las pruebas ECAES.
- g) Buscar estrategias académicas de extensión que le permita a los estudiantes actualizarse y especializarse en temas de su preferencia.
- h) Fortalecer la formación en proceso enseñanza aprendizaje evaluación que permita establecer niveles de ingles de los egresados.

CAPITULO III RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 9 Cuando el seminario sea organizado por la institución y el estudiante realice actividades de expositor en una feria o muestra empresarial, ponente de una conferencia o asistente con cartel, se le hará reconocimiento respectivo en equivalencia como seminario de actualización así :

- a. Expositor en muestra o feria empresarial ocho (8) horas.
- b. Ponente de conferencia magistral cinco (5) horas si el seminario es local, ocho (8) si el seminario es regional y doce (12) si el seminario es nacional.
- c. Asistente con cartel diez (10) horas en cualquier modalidad.

CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 10. El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA se reserva el derecho de introducir modificaciones al presente reglamento, cuando lo encuentre necesario dentro de su marco estatutario y de la ley.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

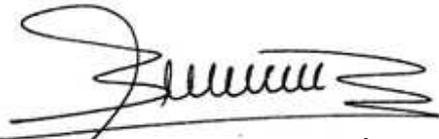
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca a los diecinueve (19) del año 2006.

Firman estatutariamente,



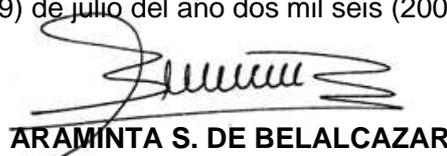
MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCÁZAR
Secretaria Consejo Académico

La Secretaria General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en cartelera de la Resolución No. 141 de julio 18 de 2006, expedida por el Consejo Académico, por la cual se reglamenta el proceso de implementación de Seminarios de actualización en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Fijase, hoy .diecinueve (19) de julio del año dos mil seis (2006).



ARAMINTA S. DE BELALCAZAR